



SECRETARIA. Villavicencio, 8 de octubre de 2019. En la fecha pasó el presente proceso al despacho del señor juez.

LUZ MILLI LEAL ROA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintiocho (28) de octubre del dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 55 de la ley 1996 de 2019 y teniendo en cuenta lo solicitado por el INML, se dispone:

1. SUSPENDER de manera inmediata el trámite de este proceso.

2. Oficiar ante el INML, informando sobre la decisión aquí tomada y que consecuente con ello, no es necesario llevar a cabo la valoración psiquiátrica a la señora VICTOR ALFONSO MARULANDA ECHEVERRI, en este momento.

3. Dejar en libertad a la parte demandante para que si es su interés, se pronuncie al respecto y si fuere el caso que manifieste la necesidad de tomar las medidas que considere pertinentes para proteger los derechos del señor VICTOR ALFONSO MARULANDA ECHEVERRI.

Notifíquese y Cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO